

GACETA OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

DIRECTOR DE LA GACETA OFICIAL
IGNACIO PAZ SERRANO

Calle Morelos No. 43. Col. Centro

Tel. 817-81-54

Xalapa-Enríquez, Ver.

Tomo CXCVIII

Xalapa-Enríquez, Ver., miércoles 15 de agosto de 2018

Núm. Ext. 326

SUMARIO

H. AYUNTAMIENTO DE PLAYA VICENTE, VER.

BANDO MUNICIPAL DE POLICÍA Y GOBIERNO.

folio 1282

H. AYUNTAMIENTO DE XALAPA, VER.

REGLAMENTO DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO MUNICIPAL DE
XALAPA, VER.

folio 1283

H. AYUNTAMIENTO DE TEPATLAXCO, VER.

BANDO MUNICIPAL DE POLICÍA Y GOBIERNO.

folio 1287

NÚMERO EXTRAORDINARIO
TOMO II

TÍTULO DUODÉCIMO**CAPÍTULO ÚNICO****Estímulos y Reconocimientos**

Artículo 139. El Ayuntamiento otorgará estímulos y reconocimientos a las personas y organizaciones que se destaquen por su participación en actos y obras de beneficio de la comunidad municipal, estatal o nacional.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Bando entrará en vigor cinco días después de su publicación en la *Gaceta Oficial* del estado.

Segundo. Publíquese para su cumplimiento en la *Gaceta Oficial* del estado y en la tabla de avisos del Palacio Municipal.

Tercero. Todo lo no previsto en este Bando se sujetará a lo acordado por el Cabildo.

Cuarto. Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Bando.

Dado en el municipio de Playa Vicente, Veracruz, a los dieciocho días del mes de mayo del año dos mil dieciocho en la sala de Cabildo del Palacio Municipal.

Honorable Cabildo

Lic. Gabriel Antonio Álvarez López
Presidente municipal
Rúbrica.

Lic. Yamileth López López
Síndica municipal
Rúbrica.

Lic. José Alejandro Martínez Rodríguez
Rúbrica.

Lic. Fara García Ramírez
Regidora segunda
Rúbrica.

LAE. Lucio Andrés Sabino
Regidor tercero
Rúbrica.

Lic. Deysi Castañeda Hernández
Regidora cuarta
Rúbrica.

Lic. Juan José Carreño Cano
Regidor quinto
Rúbrica.

Lic. Yuliana Lagunes Fernández
Regidora sexta
Rúbrica.

LCI. Lissette Salinas Orozco
Secretaria del Ayuntamiento
Da fe.
Rúbrica.

folio 1282

H. AYUNTAMIENTO DE XALAPA, VER.

Al margen un sello que dice: H. Ayuntamiento Constitucional.—Secretaría.—Xalapa, Ver.

El licenciado Alfonso Osegueda Cruz, secretario del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Xalapa, Veracruz.

HACE CONSTAR Y CERTIFICA:

Que en sesión ordinaria de fecha trece de julio del año dos mil dieciocho, el Honorable Cabildo aprobó por unanimidad de los presentes, el siguiente:

ACUERDO N° 124

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33 de la Ley de Planeación; 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 71 fracción VIII de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 4, 26 segundo párrafo de la Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 35 fracción XXV inciso i) y XLIX, 36 fracción XXVII, 39, 40 fracción XXX, 60 fracción II, 60 Quinceles, fracción III, 72 fracción XXIV, 102 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 99 Undecies, 99 Quinceles fracción V del Reglamento Interior de Gobierno del Ayuntamiento de Xalapa; el Honorable Cabildo aprueba el Reglamento de Planeación del Desarrollo Municipal de Xalapa, Veracruz, para quedar de la siguiente manera:

**REGLAMENTO DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO
MUNICIPAL DE XALAPA, VERACRUZ**

TÍTULO ÚNICO

Capítulo Primero

Disposiciones Generales

Artículo 1. El presente Reglamento contiene disposiciones de orden público y de interés social, de aplicación para el Municipio de Xalapa, Veracruz, y tiene por objeto establecer:

- I. Los principios sobre los que el Ayuntamiento de Xalapa, sustentará la planeación del desarrollo municipal;
- II. Los instrumentos de planeación y su vinculación con la programación, presupuestación y evaluación del desempeño, y;
- III. Las bases para garantizar la más amplia participación democrática en las diferentes fases del ciclo de planeación.

Artículo 2. Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

- I. **Administración Pública Municipal:** Las dependencias, entidades, órganos y las servidoras y servidores públicos del Ayuntamiento;
- II. **Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN):** El órgano de participación ciudadana y consulta, auxiliar del Ayuntamiento en las funciones relativas a la planeación, integrado por ciudadanos, organizaciones sociales y los sectores público y privado del municipio, designados por el Cabildo, que serán invitados mediante Convocatoria Pública;
- III. **Desarrollo Municipal Sustentable:** Eje transversal que impulsa el bienestar integral de la población, en equilibrio con el medio ambiente y el desarrollo económico, enfocado a disminuir la desigualdad social y mejorar la calidad de vida de sus habitantes;
- IV. **Evaluación:** Es el análisis sistemático y objetivo de los programas, con el fin de determinar la pertinencia y el logro de sus objetivos y metas, así como su eficiencia, eficacia, calidad, resultados, impacto y sostenibilidad;
- V. **Gestión para Resultados (GpR):** Es un modelo de cultura organizacional, directiva y de desempeño institucional, que pone énfasis en los resultados y no en los procedimientos;
- VI. **Indicadores:** A la expresión cuantitativa o, en su caso, cualitativa que proporciona un medio sencillo y fiable para medir logros, reflejar los cambios vinculados con las acciones del programa, monitorear y evaluar sus resultados;
- VII. **Línea base:** Al valor del indicador, que se establece como punto de partida para la evaluación de resultados de los programas;
- VIII. **Líneas de acción:** A las actividades institucionales necesarias para cumplir los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo;
- IX. **Matriz de Indicadores para Resultados (MIR):** Es la herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos del Programa Presupuestario y su alineación con aquellos de la planeación nacional y estatal, e incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios a proporcionar a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos; e incluye supuestos que son factores externos al programa que influyen en el cumplimiento de los objetivos;
- X. **Metodología del Marco Lógico (MML):** Es la herramienta de planeación estratégica basada en la estructuración y solución de problemas o áreas de mejora, que permite organizar de manera sistemática y lógica los objetivos de un programa y sus relaciones de causa y efecto, medios y fines. La MML facilita el proceso de conceptualización y diseño de programas;
- XI. **Plan Municipal de Desarrollo:** Al documento rector de las actividades de las dependencias y entidades del Ayuntamiento, elaborado en forma democrática y participativa, con una visión estratégica integral a mediano y largo plazo;
- XII. **Planeación del Desarrollo:** Al Plan Nacional de Desarrollo, así como los planes de desarrollo de las entidades federativas y de los municipios.
- XIII. **Planeación Municipal:** Al proceso a través del cual el Municipio define su Plan Municipal de Desarrollo, así como los programas, proyectos y políticas públicas que, atendiendo a ese documento, se programan anualmente como sustento del presupuesto anual de egresos municipal, siempre considerando la sustentabilidad y el mejoramiento de la calidad de vida de la población como propósito supremo;

- XIV. **Presupuesto de Egresos del Municipio:** Al documento de política pública aprobado por el Cabildo, en el que se describe la distribución y el destino de los ingresos que obtiene el Ayuntamiento en cada ejercicio fiscal;
- XV. **Presupuesto basado en Resultados (PbR):** Es un Instrumento de la Gestión por Resultados que permite organizar el presupuesto asignado con base en consideraciones objetivas sobre los resultados esperados, garantizando que las definiciones de los programas presupuestarios se deriven de un proceso secuencial alineado con la planeación/programación, estableciendo objetivos, metas e indicadores, a efecto de hacer más eficiente la asignación de recursos, considerando la evaluación de los resultados alcanzados y la eficiencia en el ejercicio de los recursos asignados;
- XVI. **Presupuesto Participativo:** Es un proceso de intervención directa, permanente, voluntaria y universal mediante el cual la ciudadanía, conjuntamente con las autoridades, delibera y decide la asignación de recursos públicos.
- XVII. **Presupuesto con Perspectiva de Género:** A los recursos públicos destinados a programas específicos para coadyuvar a disminuir las brechas de género;
- XVIII. **Programa:** A la agrupación ordenada de acciones necesarias para cumplir los objetivos y metas de una política pública específica o sectorial aprobada en el marco del Plan Municipal de Desarrollo;
- XIX. **Programa Anual de Trabajo:** Al documento elaborado anualmente por las Comisiones Edilicias para la atención del servicio público que se trate, sustentado en matrices de indicadores para resultados y que será la guía para el cumplimiento de sus atribuciones;
- XX. **Programa Presupuestario:** A la categoría programática que permite organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos;
- XXI. **Programa Operativo Anual:** Al documento formal en el que las Dependencias y Entidades del Ayuntamiento enumeran las actividades que realizarán en un periodo de un año, para el logro de los objetivos generales, políticas y líneas de acción del Plan Municipal de Desarrollo;
- XXII. **Sistema Municipal de Evaluación del Desempeño (SMED):** Es el conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer el impacto social de los programas y de los proyectos; y
- XXIII. **Unidad Responsable:** A la dependencia o entidad municipal que está obligada a la rendición de cuentas sobre un programa presupuestario y los recursos humanos, materiales y financieros asignados al mismo;
- Artículo 3.** La planeación municipal deberá coadyuvar a:
- I. Fortalecer el papel del Ayuntamiento como promotor de un desarrollo municipal sustentable en beneficio de una sociedad menos desigual, más humana y con mejores oportunidades de vida para todos, priorizando a los grupos sociales más desfavorecidos y a las comunidades indígenas que habitan en Xalapa.
 - II. Impulsar políticas con una visión regional sustentada en políticas que fortalezcan la zona metropolitana;
 - III. Desarrollar una política pública de fomento de la cultura cívica que amplíe los espacios de diálogo de la ciudadanía con las autoridades, aliente su interés en los asuntos públicos, la correspondencia ciudadana con su entorno inmediato, desarrolle la cultura de los derechos humanos, el respeto de los espacios públicos, la educación ambiental, la cultura de la solidaridad, de protección civil, la cultura de la tolerancia y la convivencia en el respeto a la diversidad, la inclusión social organizada en procesos comunitarios autogestionarios;
 - IV. Desarrollar una cultura cívica y de compromiso en todos los servidores públicos municipales que, junto con su capacitación permanente, se traduzca en una mejora continua de los sistemas de trabajo de la administración municipal de tal manera que se apliquen con eficacia, eficiencia, transparencia, racionalidad y honradez todos sus recursos, independientemente de la fuente de financiamiento;
 - V. Promover las acciones y recursos necesarios para el desarrollo económico y social del municipio;
 - VI. Atender las acciones prioritarias del Ayuntamiento, identificadas;
 - VII. Procurar un desarrollo urbano y rural equilibrado de los centros de población que forman parte del municipio;
 - VIII. Promover la conservación del medio ambiente;

- IX. Promover la igualdad de derechos entre mujeres y hombres, a través de un Presupuesto con Perspectiva de Género;
- X. Promover la participación ciudadana en las diversas fases de la planeación, de acuerdo a lo que establece la Ley;
- XI. Sistematizar los procesos de programación, presupuestación, seguimiento y evaluación de las políticas públicas que emprenda el H. Ayuntamiento;
- XII. Atender las necesidades básicas de la población, así como la mejoría en todos los aspectos de su calidad de vida, poniendo énfasis en los grupos vulnerables, y;
- XIII. Garantizar la debida relación con los gobiernos federal y estatal en la planeación del desarrollo.

Artículo 4. El proceso de Planeación, tendrá las siguientes fases:

- I. Diagnóstico;
- II. Planeación;
- III. Seguimiento; y
- IV. Evaluación;

Artículo 5. El diagnóstico, consiste en la identificación de los problemas y de las potencialidades de los actores económicos, sociales e institucionales involucrados, y el análisis e interpretación general o particular, cualitativo y cuantitativo que permita identificar una línea de base de las necesidades sociales y/o situaciones que se pretendan mejorar.

Este diagnóstico deberá plasmarse en el Plan Municipal de Desarrollo que apruebe el Cabildo al inicio de cada período constitucional de gobierno, y revisarse o en su caso actualizarse cada año con el apoyo del COPLADEMUN.

Los datos que soporten los resultados del diagnóstico deberán emanar de fuentes oficiales o en su caso de instrumentos derivados de metodologías científicamente diseñadas.

Artículo 6. La Planeación comprenderá la definición de las prioridades, objetivos, estrategias, actividades institucionales, metas, indicadores, definición de unidades responsables, tiempos, supuestos y requerimientos materiales, humanos y financieros para la ejecución de las acciones. Se apoyará en la Metodología del Marco Lógico, en la elaboración de matrices de indicadores para resultados.

La Planeación municipal deberá corresponder a las necesidades expresadas en el diagnóstico, representar los valores institucionales, debiendo tener como características la factibilidad, flexibilidad y congruencia entre los distintos niveles de Planeación.

De la Planeación se derivarán los Programas Anuales de Trabajo de las Comisiones Edilicias, los Programas Operativos Anuales y Programas Específicos de las dependencias del Ayuntamiento, así como la programación y presupuestación anual.

Artículo 7. El seguimiento consiste en verificar periódicamente que las metas establecidas en la fase de Planeación se logren, de acuerdo a los indicadores de desempeño definidos.

Todas las unidades responsables estarán obligadas a dar seguimiento a sus indicadores, pero además podrá dar seguimiento a los mismos, el Presidente Municipal, la Comisión Edilicia de Planeación del Desarrollo Municipal, la de Desempeño, otras Comisiones Edilicias en el ámbito de su competencia, la Tesorería, la Dirección de Gobierno Abierto, la Contraloría Municipal y el COPLADEMUN.

Artículo 8. La evaluación consiste en la comparación de los resultados obtenidos contra los esperados, con el propósito de mejorar el desempeño del H. Ayuntamiento. Esta podrá estar a cargo de instancias internas del Ayuntamiento, el COPLADEMUN u otras instancias externas cuando así lo determine el Presidente Municipal, el Cabildo o los Diputados en el marco de sus atribuciones.

Artículo 9. Las entidades municipales como la Comisión Municipal de Agua y Saneamiento, el Instituto Municipal de las Mujeres, el Consejo Municipal para la Asistencia Social y otros que pudieran integrarse, están obligados a presentar sus programas de trabajo anuales al Cabildo, debidamente alineados al Plan Municipal de Desarrollo.

CAPÍTULO SEGUNDO

De los Principios Sobre los que El Ayuntamiento de Xalapa, Sustenta la Planeación del Desarrollo Municipal

Artículo 10. En los procesos de planeación las autoridades y las y los servidores públicos, deberán tener en cuenta los siguientes principios:

- I. **Equidad.** Lo que significa garantizar una distribución de recursos tendiente a disminuir las brechas de desigualdad procurando una mayor justicia social;
- II. **Austeridad.** Que implica un proceso de planeación sustentado en criterios de racionalidad en el uso de recursos públicos, evitando gastos superfluos e innecesarios;
- III. **Factibilidad.** Es decir, que todos los programas emanados del proceso de planeación, tengan la posibilidad técnica, social y financiera de poderse realizar;

- IV. **Legalidad.** Lo que implica que todos los programas tengan un sustento legal comprobable según la norma específica aplicable, que cuenten con los recursos financieros previamente aprobados y en el caso de la obra pública que se garantice el uso de suelo, los convenios de coordinación cuando sea el caso y los permisos que apliquen a cada caso;
- V. **Flexibilidad.** Lo que significa la posibilidad de revisión y adaptación ante necesidades no previstas y/o urgentes, así como para hacer adecuaciones derivadas de los procesos de evaluación periódica de los programas;
- VI. **Participación Social.** Como convicción de incorporar a la ciudadanía en todas las fases de la elaboración de políticas públicas, incluida la planeación y la evaluación, respetando siempre el marco legal establecido; y
- VII. **Transparencia.** La obligación que tienen todas las áreas del H. Ayuntamiento de hacer visibles sus actos.

CAPÍTULO TERCERO

De los Instrumentos de Planeación y Evaluación del Desempeño y su Vinculación con la Presupuestación

Artículo 11. La Planeación Municipal contará con los siguientes instrumentos de apoyo:

- I. Plan Municipal de Desarrollo;
- II. Programa Anual de Trabajo de las Comisiones Edilicias;
- III. Programas Operativos Anuales;
- IV. Programas;
- V. Programa Metropolitano;
- VI. Presupuesto de Egresos del Municipio;
- VII. Convenios de Coordinación;
- VIII. Matrices de Indicadores de Resultados;
- IX. Estructura Programática Presupuestal; y
- X. Sistema Municipal de Evaluación del Desempeño.

Artículo 12. El Plan Municipal de Desarrollo es el principal instrumento de planeación del Ayuntamiento, por lo que su difusión entre la ciudadanía deberá ser lo más amplia posi-

ble y se deberá garantizar que todos los servidores públicos municipales lo conozcan y lo apliquen en el ámbito de su competencia.

La Dirección de Gobierno Abierto con apoyo de la Dirección de Participación Ciudadana y las Comisiones Edilicias de Planeación y de Participación Ciudadana serán las instancias responsables de garantizar su difusión, discusión y análisis entre la ciudadanía.

La Dirección de Recursos Humanos, en coordinación con la Dirección de Gobierno Abierto y la Comisión Edilicia de Planeación del Desarrollo Municipal, serán las responsables de que los servidores públicos municipales cuenten con la capacitación necesaria respecto del Plan a fin de garantizar que sus actividades estén debidamente apegadas al mismo.

Artículo 13. Además de las atribuciones que en materia de planeación establecen las leyes federales y estatales, así como el Reglamento de la Administración Pública Municipal, el del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal y otros reglamentos y lineamientos aplicables a los municipios en materia de planeación, las Comisiones Edilicias del Ayuntamiento deberán elaborar su Programa Anual de Trabajo, especificando objetivos, acciones, metas e indicadores.

El Programa Anual de Trabajo de las Comisiones que las y los Ediles presiden deberá ser presentado al Cabildo durante el mes de enero de cada año. Cuando se trate de inicio del período constitucional, solo estará obligado a presentarlo el Presidente Municipal en los términos establecidos por la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Artículo 14. El Secretario, Tesorero, Directores, Subdirectores, Coordinadores, Jefes de Departamento y Jefes de Unidad, estarán obligados a presentar a la Comisión Edilicia que corresponda y a la Presidencia Municipal, su Programa Operativo Anual, con copia a la Tesorería y la Contraloría, durante el mes de enero de cada año.

El Contralor presentará su Programa Operativo Anual al Presidente Municipal y la Síndica en el mes de enero de cada año.

Artículo 15. Los Programas Operativos Anuales deberán sustentarse en Matrices de Indicadores para Resultados (MIR), las cuales en todos los casos deberán contar con el soporte financiero correspondiente y estar alineadas al Plan Municipal de Desarrollo.

La Dirección de Recursos Humanos garantizará que en el programa anual de capacitación dirigido a funcionarios y personal de confianza se consideren cursos sobre Planeación del Desarrollo Municipal, Metodología del Marco Lógico, Pre-

supuesto basado en Resultados, Marco Legal de la Planeación Municipal entre otros que garanticen la profesionalización de la administración pública municipal en materia de planeación.

La Dirección de Gobierno Abierto, y la Tesorería, en coordinación con la Comisión Edilicia de Planeación del Desarrollo Municipal, serán las instancias responsables de determinar los contenidos de la capacitación. La Dirección de Gobierno Abierto y la Tesorería, se encargarán de operar los procesos de capacitación, en coordinación con el Departamento de Selección y Desarrollo de Personal.

La Dirección de Gobierno Abierto, será la Dependencia responsable de orientar a los integrantes de la administración pública municipal, en la elaboración de las MIR y avalar la alineación de las mismas con el Plan Municipal de Desarrollo.

La Tesorería será la Dependencia responsable de autorizar la suficiencia presupuestal de los Programas Operativos Anuales.

Artículo 16. Los programas son aquellos que resultan de los componentes de las Matrices de Indicadores de Desempeño y que atienden a un tema específico, o los que determina el Presidente Municipal o el Cabildo para atender una necesidad específica debidamente sustentada en el marco del programa municipal de desarrollo.

Artículo 17. Los programas metropolitanos son aquellos que atienden a las necesidades de la zona metropolitana y su determinación depende del acuerdo con los municipios que la integran. En todos los casos la decisión del Ayuntamiento deberá tomar en cuenta las prioridades del Plan Municipal de Desarrollo.

Artículo 18. El Tesorero será el responsable de emitir los lineamientos para la elaboración del Presupuesto de Egresos, considerando los mecanismos y temporalidad que establecen los artículos 106, 107 y 108 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y demás normatividad aplicable. La Comisión Edilicia de Planeación supervisará que en el proceso de integración del presupuesto todas las autoridades y funcionarios funden sus propuestas en el Plan Municipal de Desarrollo y se apoyen en Matrices de Indicadores para Resultados.

Artículo 19. El Presidente Municipal y la Síndica serán responsables de garantizar que los Convenios de Coordinación con el Gobierno federal y estatal que se propongan al Cabildo para su autorización, se apeguen a las líneas estratégicas del Plan Municipal de Desarrollo.

Artículo 20. La estructura programática presupuestal del Ayuntamiento, como instrumento de planeación, deberá estar alineada a la estructura determinada por la Secretaría de Ha-

cienda y Crédito Público, en el marco de la armonización contable, en lo que aplique a los municipios, así como al Plan Municipal de Desarrollo. Su determinación será responsabilidad de la Tesorería y deberá hacerla del conocimiento de las Comisiones de Hacienda, Planeación del Desarrollo Municipal y de Desempeño.

En dicha estructura deberá definirse los programas presupuestarios que tendrán a cargo las dependencias y entidades de la administración pública municipal, así como los recursos necesarios para cumplir sus objetivos.

Artículo 21. La Comisión Edilicia de Desempeño será la responsable de proponer a la Dirección de Gobierno Abierto, la construcción de un Sistema Municipal de Evaluación del Desempeño, que garantice realizar la verificación del grado de cumplimiento de objetivos y metas, con base en indicadores estratégicos y de gestión, que permitan conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos.

Los indicadores estratégicos deberán medir el grado de cumplimiento de los objetivos de las políticas públicas y de los programas presupuestarios y deberán contribuir a corregir o fortalecer las estrategias y la orientación de los recursos.

Los indicadores de gestión deberán medir el avance y logro en procesos y actividades, es decir, sobre la forma en que los bienes y servicios públicos son generados y entregados. Incluyen los indicadores que dan seguimiento a las actividades y aquellos que entregan bienes y/o servicios para ser utilizados por otras instancias.

El registro del valor de la línea base y del año al que corresponde será obligatoria para todos los indicadores, en caso de que el indicador sea de nueva creación y no pueda establecerse, se tomará como línea base el primer resultado alcanzado en el ejercicio fiscal en curso (anual) con el que se cuente.

Artículo 22. El Sistema Municipal de Evaluación del Desempeño deberá asegurar que en la etapa de planeación, se haya contado con un Presupuesto basado en Resultados y que las evaluaciones sean objetivas y utilizadas en la mejora de los programas.

En el Sistema Municipal de Evaluación del Desempeño, se podrán considerar al menos, los siguientes tipos de evaluación:

- I. **De Diseño.** La cual determina justificación, vinculación con el Plan Municipal de Desarrollo, consistencia entre diseño y normatividad aplicable y complementos con otros programas;
- II. **Consistencia y Resultados.** Analiza sistemáticamente el diseño y desempeño global de los programas, para mejorar su gestión y medir el logro de sus resultados;

- III. **Procesos.** Analiza mediante trabajo de campo si lleva a cabo sus procesos operativos de manera eficaz y eficiente y si contribuye al mejoramiento de la gestión;
- IV. **Impacto.** Identifica con metodologías rigurosas si hubo cambio en los indicadores a nivel de resultados atribuible a la ejecución del programa;
- V. **Específica.** Aquellas evaluaciones que se enfocan en aspectos específicos de un programa y que se realizarán mediante trabajo de gabinete y/o de campo, y;
- VI. **Estratégicas.** Aplicable a las estrategias de políticas e instituciones de un programa o conjunto de programas.

Artículo 23. La aplicación del Sistema Municipal de Evaluación del Desempeño estará a cargo de la Dirección de Gobierno Abierto, debiendo reportar a las Comisiones Edilicias de Desempeño y de Planeación del Desarrollo Municipal, los resultados obtenidos anualmente.

Las evaluaciones podrán realizarse por la propia Dirección de Gobierno Abierto o a través de personas físicas y morales especializadas y con experiencia probada en la materia que corresponda evaluar, que cumplan con los requisitos de independencia, imparcialidad, transparencia. En este caso solo podrá realizarse la contratación cuando se compruebe que la Dirección de Gobierno Abierto no puede realizarla y sea autorizada la contratación por el Cabildo.

CAPÍTULO CUARTO

De las Bases para Garantizar la más Amplia Participación Democrática en la Planeación

Artículo 24. Las y los habitantes del municipio tienen el derecho y obligación de participar activamente en la planeación del desarrollo municipal, podrán hacerlo acorde a las prioridades programadas que derivan del Plan Municipal de Desarrollo, a través del COPLADEMUN, la Contraloría Social y en ejercicios de presupuesto participativo que establezca el H. Ayuntamiento y se les concede acción de proposición en la formulación de los planes respectivos, de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables.

Para facilitar la participación de la ciudadanía, la Dirección de Participación Ciudadana preparará materiales de capacitación con un lenguaje accesible, con enfoque de género a efecto de organizar y llevar a cabo talleres para que las y los ciudadanos cuenten con mayores elementos para aportar sus

conocimientos y necesidades, en el proceso de planeación anual; acciones en las que la Comisión Edilicia de Planeación del Desarrollo Municipal orientará y dará seguimiento.

La Dirección de Gobierno Abierto deberá publicar el resultado de los programas con un lenguaje accesible a la población a fin de que tomen parte en la evaluación de los programas.

Las Comisiones Edilicias de Planeación del Desarrollo Municipal y de Desempeño, propondrán los mecanismos de participación de la ciudadanía en la evaluación anual para que la Dirección de Participación Ciudadana organice las acciones necesarias para que se lleven a cabo.

TRANSITORIOS

Artículo primero. El presente Reglamento entrará en vigor tres días después de su publicación en la *Gaceta Oficial* del Gobierno del Estado.

Artículo segundo. La Tesorería deberá de presentar a Cabildo, por conducto de la Comisión de Planeación del Desarrollo Municipal, la estructura programática presupuestal correspondiente a 2018, a más tardar 30 días naturales después de la entrada en vigor del presente reglamento; esta estructura programática presupuestal será la base financiera de los Programas Operativos Anuales.

Artículo tercero. La Dirección de Gobierno Abierto deberá presentar a Cabildo, por conducto de la Comisión de Planeación del Desarrollo Municipal, las MIR que se deriven del Plan Municipal de Desarrollo para 2018 a más tardar 30 días naturales después de la entrada en vigor del presente Reglamento.

Artículo cuarto. La Comisión Edilicia de Desempeño deberá de presentar a Cabildo la propuesta de Sistema Municipal de Evaluación del Desempeño, a más tardar 90 días naturales después de la entrada en vigor del presente Reglamento.

Dado en sala de Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Xalapa, Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave a los trece días del mes de julio del año dos mil dieciocho.

Para los usos legales procedentes, se extiende la presente a los veintisiete días del mes de julio del año dos mil dieciocho.—Rúbrica.